Fecha Publicación: Miércoles 31 de Agosto, 2022
Avisos Legales - www.cooperativa.cl
Enlace permanente: http://legales.cooperativa.cl/?p=137446

Extracto de Notificación en causa C-30993-2018 del 28° Juzgado Civil de Santiago.

El Vigésimo Octavo Juzgado Civil de Santiago, en causa rol C-30993-2018, ordenó notificar por avisos al demandado ALFREDO ANDRÉS ZAMORANO URQUIETA, por sí y en representación de BUSES ZAMORANO Y COMPAÑIA LIMITADA, la resolución que recibe la causa a prueba por esta vía. Resolución que recibe la causa a prueba de fecha 4 de marzo del 2022:

Al escrito de 14 de febrero de 2022. Como se pide. Autos. Vistos: Se recibe la causa a prueba por el termino legal y se fijan como hechos sustanciales, pertinentes y controvertidos en los que deber recaer, los siguientes: 1.- Efectividad que el día 9 de octubre de 2015 se produjo un accidente de tránsito en la ruta F 10G, a la altura del kilómetro 18200, Cuesta La Dormida, comuna de Olmué , V Región, en la cuesta de La Dormida; en la afirmativa hechos y circunstancias que rodearon la ocurrencia de dicho accidente y causa basal del mismo; 2.- Si como consecuencia del accidente referido en el punto anterior, se ocasionaron perjuicios a los demandantes, y en la afirmativa naturaleza y monto de los mismos y si dichos perjuicios son imputables a culpa o negligencia de la demandada. Hechos y circunstancias que configurarían la culpa o negligencia; 3.- Efectividad que el demandante sufrió daño moral; hechos y circunstancias que lo constituirían; Para los efectos de la testimonial, confesional, pericial y de exhibición, que las partes desearen rendir, el tribunal fijar una o más audiencias, a un día y hora determinada. Al efecto, la prueba testimonial deber ser ofrecida en el término legal que corresponda, atendida la naturaleza del procedimiento incoado, y en cuanto a la confesional, la correspondiente diligencia probatoria deber ser acompañada del pliego de posiciones, ya sea virtualmente y debidamente encriptado, en formato PDF, o bien entregándolo en forma material, en la Secretaría del tribunal, cualquier día jueves, de 9:00 a 12:00 horas, previa coordinación al correo jcsantiago28@pjud.cl. Por último, la designación de peritos y exhibición de documentos, que en su caso corresponda, deber también ser solicitada una vez iniciado el término probatorio, hasta la oportunidad que dispone la ley, para lo cual se fijará, en su momento, audiencias telemáticas, según la agenda del tribunal, todo de conformidad a la Ley antes citada, en especial, su artículo 12. Se hace presente que en el caso de la rendición de la prueba testimonial oportunamente ofrecida como asimismo para la absolución de posiciones, los testigos y absolventes, respectivamente, DEBERÁN concurrir a las dependencias del Tribunal a prestar declaración junto al receptor encargado de la diligencia, de acuerdo lo dispuesto en el art culo 3 N° 8, inciso 5° artículo 77 Bis, Ley 21.394 de conformidad a lo establecido en el Título VI bis, artículo 6 Número 11, Ley 21.394, que modifica el artículo 391 del Código Orgánico de Tribunales, solicítese a alguno de los receptores que ejercen jurisdicción en Santiago y de la Corte de Apelaciones de San Miguel. Sin perjuicio del derecho de los litigantes de convenir las diligencias probatorias con el receptor judicial de su preferencia, se informa que existe un listado de receptores que se encuentran disponibles para realizar dichas diligencias

SANTIAGO ★ VIGESIMO OCTAVO JUZGADO CIVIL ★ SECRETARIA